

DGP/SGP/SNCRCT/APG/FA/RJ/AS/VG/tp
Asunto: Incidencias PRODUCTIVIDAD 2022
EXP: 294/23

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN II (Anexo II)

Vistos los recursos potestativos de reposición previos al orden Contencioso-administrativo interpuestos por las personas interesadas relacionadas en el documento anexo a la presente propuesta, contra la resolución de 18 de mayo de 2023, del conseller de Sanidad Universal y Salud Pública, sobre la aprobación y autorización de la productividad general correspondiente al año 2022 del personal gestionado por la Conselleria de Sanidad, constan los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. Por resolución de 18 de mayo de 2023, del conseller de Sanidad Universal y Salud Pública, se aprueba y autoriza la productividad general correspondiente a 2022 del personal gestionado por la conselleria de Sanidad, de acuerdo con las propuestas formuladas por la Secretaria Autonómica de Eficiencia y Tecnología Sanitaria.

SEGUNDO. Las personas interesadas que se citan en el documento anexo presentaron recurso de reposición contra la citada resolución del conseller de Sanidad Universal y Salud Pública, solicitando la revisión del complemento de productividad general correspondiente al ejercicio 2022.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El conseller de Sanidad es el órgano competente para resolver los presentes recursos, en base a lo previsto en el artículo 32.5 de la Ley 9/2022, de 30 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2023 en relación con los artículos 27 y 28 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, modificada por la Ley 12/2007, de 20 de marzo, de la Generalitat, el artículo 4 del Decreto 135/2023, de 10 de agosto, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Sanidad y con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO. De los datos obrantes en esta administración, resultan a desestimar las reclamaciones interpuestas por las personas interesadas relacionadas en el documento anexo, citándose el motivo de desestimación en dicho anexo.

En su virtud, vistas las consideraciones expuestas, disposiciones citadas y demás de general aplicación, se formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

DESESTIMAR los recursos potestativos de reposición previos al orden jurisdiccional Contencioso-administrativo interpuestos por las personas relacionadas en el listado anexo, por las siguientes causas de desestimación:

A.- De la información obrante en esta Administración, para el cálculo de la cuantía que le corresponde a la persona interesada, han sido computados todos los periodos trabajados en el grupo de titulación correspondiente y ha sido evaluada de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 91/2021, de 2 de julio, del Consell, de regulación del sistema de incentivación retributiva del personal gestionado por la conselleria competente en sanidad, y demás normativa aplicable.

B.- La persona interesada manifiesta su disconformidad con la puntuación asignada. No obstante, se comprueba que se ha calculado correctamente siguiendo el mecanismo de cálculo de puntos establecido en los artículos 15, 16, 17, 18 y 19 del Decreto 91/2021, de 2 de julio, del Consell.

C.- El Decreto 91/2021, del Consell, establece en el artículo 9.2 como requisito para participar en el programa de productividad general o por logro de objetivos, haber trabajado durante el año un mínimo de tres meses continuados o 180 días con discontinuidad. Según los datos obrantes en esta administración, se comprueba que la persona interesada no ha trabajado el periodo mínimo de tiempo establecido en el citado artículo 9.2 del Decreto 91/2021.

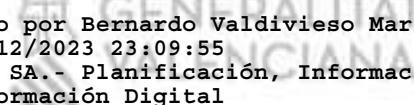
D.- La persona interesada reclama no haber percibido el importe correspondiente a la productividad del ejercicio 2022 no obstante, según los datos obrantes en esta administración, se comprueba que se le abonó la cuantía correspondiente al complemento de productividad en el mes mayo de 2023.

E.- La persona interesada reclama no haber percibido el importe correspondiente a la productividad general del personal gestionado por la conselleria competente en sanidad. El Decreto 91/2021 regula el sistema de incentivación retributiva del personal gestionado por la conselleria de sanidad y establece, en sus artículos 1 y 2, su ámbito de aplicación al personal funcionario o estatutario cuya gestión se halla atribuida a la conselleria competente en sanidad, por tanto, no le es de aplicación al tratarse de **personal funcionario gestionado por la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública** y no estar incluido en el ámbito de aplicación del Decreto 91/2021.

F.- La persona interesada reclama no haber tenido notificación de sus objetivos. Estos deben conocerse y, en caso de que no se hayan transmitido en el periodo correspondiente, puede solicitarlos el mismo ejercicio en el que estos objetivos deben cumplirse. En caso de no solicitarlos en este periodo, posteriormente no cabe revisión de la puntuación obtenida por desconocimiento de los mismos.

Si la persona interesada no firmó los objetivos que se le señalaron para el año evaluado, se le aplican los objetivos que se le propusieron independientemente de que no los haya firmado pues, en caso de no disponer de objetivos evaluables, no tendría derecho al complemento de productividad ya que, según consta en el artículo 9.1 del Decreto 91/2021, es requisito para la participación en el subsistema de productividad por logro de objetivos disponer de objetivos evaluables que se ajusten a los principios contenidos en el artículo 3 del citado Decreto.

València,
EL SECRETARIO AUTONÓMICO DE PLANIFICACIÓN, INFORMACIÓN Y
TRANSFORMACIÓN DIGITAL



Firmado por Bernardo Valdivieso Martinez
el 05/12/2023 23:09:55
Cargo: SA.- Planificación, Información y
Transformación Digital